

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 1 de 49	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Almacenista del municipio de Paicol, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA.
DEPENDENCIA	ALMACEN MUNICIPAL
RESPONSABLE	ISMAEL CABRERA SON
FECHA	NOVIEMBRE 2025
OBJETO	ADQUISICION DE: I) EQUIPO MENOR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA Y II) EQUIPO TECNOLOGICO PARA LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA, EN VIRTUD AL REGIMEN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
PRESUPUESTO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.556.667) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)

LÍNEA	PRIMERO LA GENTE POR EL TERRITORIO
--------------	------------------------------------

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 2 de 49	

ESTRATÉGICA			
SECTOR	40 - VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA	4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
SUBPROGRAMA	1400 - INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (1400)		
OBJETIVO GENERAL	CONTRATAR PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y CMPRA DE EQUIPO MENOR		
CODIGO	PRODUCTO	CODIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
4002020	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	400202000	ESPACIO PUBLICOA DECUADO – METROS DE ESPACIO PUBLICO CUADRADO
ACTIVIDAD	ESPACIO PUBLICO ADECUADO		
	\$2.886.666		
NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE ACCIONES PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA		
CODIGO BANCO DE PROYECTOS	2024415180065		

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO LA GENTE POR EL BUEN GOBIERNO Y COMUNIDAD
SECTOR	04 – INFORMACION ESTADISTICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 49	

PROGRAMA	0401 – LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION INFORMACION ESTADISTICA DE CALIDAD		
SUBPROGRAMA	1003 – PLANIFICACION Y ESTADISTICA		
OBJETIVO GENERAL	REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES QUE PERMITAN ACCEDER A RECURSOS ECONOMICOS E INFORMACION BASE NECESARIA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION ESTADISTICA		
CODIGO	PRODUCTO	CODIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
0401105	SERVICIO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	40110500	PREDIOS CON ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA- NUMERO DE PREDIOS
ACTIVIDAD	REALIZAR ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA A PREDIOS		
	\$7.670.000		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA		
CODIGO BANCO DE PROYECTOS	2024415180046		

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. Aspectos generales:

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 4 de 49	

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 5 de 49	

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2.- Aspectos específicos

La Administración Municipal, en cumplimiento de su plan de desarrollo Primero la Gente 2024-2027 y con el fin de garantizar el mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el municipio de Paicol, necesita realizar la compra oportuna de elementos representados en equipo menor , lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos con el fin de satisfacer este requerimiento teniendo en cuenta que los beneficios del mantenimiento y mejoramiento en el espacio público son significativos y la comunidad así lo ha expresado, pues este mejora el paisajismo local, afecta de manera positiva todos los sectores de la economía municipal, en áreas sociales, culturales, deportivas y productivas; que a la vez brinda mayor capacidad de afrontar con éxito los problemas referidos a los ejes sociales, económicos y medioambientales, dentro de los cuales se encuentran la seguridad pública, el transporte, la salud, la educación, la gestión de residuos, la eficiencia energética, la planeación urbana, la contaminación y otros que en la medida de su resolución otorgan mayor bienestar a la población; dando así efectivo cumplimiento al plan de desarrollo inscrito por el municipio.

Que con la inversión de recursos se pretende dar un mantenimiento y mejoramiento optimo del espacio público, conforme al crecimiento dinámico de la infraestructura en el área urbana y rural que va acorde con el crecimiento poblacional, con el fin de contribuir al desarrollo económico local, tener un impacto en el mejoramiento de los espacios públicos y brindar mayor percepción de seguridad a las comunidades.

Que gran parte del espacio público de la zona urbana y rural, requiere de mantenimiento y mejoramiento ya que algunas se encuentran deterioradas por diferentes causas, en las que es preciso mencionar: el desgaste por el uso y la no existencia de equipo adecuados, como lo es la hidrolavadora y la sopladora, todo ello, generando impacto negativo en el desarrollo de la economía municipal, especialmente afectando la economía de la zona urbana, generando mayores riesgo a quienes disfrutan de parques, zonas verdes y espacios públicos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 6 de 49	

Necesidad de adquisición equipo de tecnológico para el comité de estratificación del Municipio

En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Paicol, y conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y las directrices técnicas del DANE, es necesario garantizar las condiciones tecnológicas adecuadas para el procesamiento, actualización y administración de la información correspondiente a la estratificación de las zonas urbana y rural.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de sus lineamientos técnicos para la gestión de estratificación, exige que los municipios cuenten con herramientas informáticas que permitan la administración eficiente de las bases de datos, la ejecución de procesos de revisión, cargue, análisis y depuración de información, así como el manejo de los aplicativos oficiales suministrados por dicha entidad. Estas actividades requieren equipos con capacidad de procesamiento suficiente, almacenamiento adecuado y compatibilidad con los sistemas utilizados para el manejo de información georreferenciada, cartográfica y de soporte documental.

Durante la sesión del Comité, mediante Acta No. 7 del 30 de octubre de 2024, se aprobó la necesidad de adquirir equipo tecnológico (computador) destinado exclusivamente a las labores del proceso de estratificación municipal, teniendo en cuenta que:

El equipo actual no cumple con los requerimientos mínimos de desempeño establecidos por el DANE para el manejo de las bases de datos de estratificación.

Se deben ejecutar procesos periódicos de actualización de la información de hogares y predios en las áreas urbana y rural, los cuales demandan un nivel adecuado de capacidad de cómputo.

El Comité debe garantizar la custodia, integridad y disponibilidad de la información, para lo cual es indispensable contar con un equipo moderno, seguro y exclusivo para este proceso.

La falta de un equipo adecuado afecta directamente la oportunidad, calidad y eficiencia del proceso de estratificación y, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones del municipio frente al DANE y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La adquisición del equipo tecnológico (computador) permitirá:

Procesar y actualizar las bases de datos del sistema de estratificación con mayor eficiencia.

Garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos del DANE.

Asegurar la continuidad operativa del Comité y el adecuado soporte a la administración municipal.

Mejorar la capacidad de análisis, control y revisión de información, favoreciendo la toma de decisiones técnicas y la confiabilidad de los estratos asignados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 7 de 49	

Por lo anterior, se considera técnicamente necesaria, pertinente y justificada la adquisición del equipo de cómputo solicitado, como herramienta esencial para el adecuado desarrollo de las funciones del Comité de Estratificación del Municipio de Paicol, Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio requiere comprar equipo menor y equipo tecnológico dado a la importancia que este cumple en la totalidad de la comunidad paicoleña, a través de un proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 del 2015.

2.2.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación para el **“ADQUISICION DE: I) EQUIPO MENOR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA Y II) EQUIPO TECNOLOGICO PARA LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA, EN VIRTUD AL REGIMEN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS”** y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 8 de 49	

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “ADQUISICION DE: I) EQUIPO MENOR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA Y II) EQUIPO TECNOLOGICO PARA LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA, EN VIRTUD AL REGIMEN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS”

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Item	DESCRIPCION	UNSPSC	CPC
1	COMPUTADORES	43211507	45221
2.	HIDROLAVADORAS	47121800	4444008
3.	SOPLADORAS	27000000	44231

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	SOPLADORA A GASOLINA, 53 CC TIPO MOCHILA, 2.5 HP 280 KM/H <ul style="list-style-type: none"> • TIPO: SOPLADORAS • MODELO: 102970 	UNIDAD	1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 9 de 49	

	<ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA: 1900W • ALIMENTACIÓN: GASOLINA • GARANTÍA: 1 AÑO • INCLUYE: 4 TUBOS PARA BOQUILLA., 2 ABRAZADERAS, LLAVE PARA BUJÍA., LLAVE ESPAÑOLA, TUBO FLEXIBLE, BOTE PARA MEZCLA DE COMBUSTIBLE, LLAVE ALLEN. <p>CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE 2.5 HP A 2 TIEMPOS., GATILLO ACELERADOR DE VELOCIDAD, TECNOLOGÍA DE ENCENDIDO RÁPIDO, ARNÉS AJUSTABLE Y ACOJINADO PARA MAYOR COMODIDAD, MANERAL ERGONÓMICO PARA UN MANEJO MÁS ESTABLE Y CONFORTABLE. CILINDRADA: 53 CC, VELOCIDAD MÁXIMA DEL MOTOR: 6.500 RPM, VELOCIDAD DE AIRE: 280 KM/H, CAPACIDAD DEL TANQUE: 1.3 L., PROPORCIÓN DE MEZCLA: 50:1, POTENCIA: 2.5 HP (1900 W), VOLUMEN DE AIRE: 550 CFM, NIVEL DE RUIDO: 114 DB, CONSUMO DE COMBUSTIBLE: 0.95 L/H, DIMENSIONES (LARGO X ALTO): 200 CM X 50 CM, PESO: 9 KG.</p>		
2.	HIDROLAVADORA 1700W 1800 PSI <ul style="list-style-type: none"> • TIPO: HIDROLAVADORAS ELÉCTRICAS • MODELO: BEPW1800T-B3 • ANCHO: 44 CM • ALTO: 80 CM • LARGO: 40 CM • LARGO DE LA MANGUERA: 6 M • INCLUYE: PISTOLA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD, BOQUILLA DE CHORRO DE ABANICO A LÁPIZ, BOTELLA DE DETERGENTE, MANGUERA 6M, VARILLA, CONECTOR DE JARDÍN, FILTRO, PASADOR DE LIMPIEZA, SUJETADOR DE CABLE • PRESIÓN MÁXIMA: 1810 PSI 	UNIDAD	1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 10 de 49	

	<ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICA • POTENCIA: 1700 W • GARANTÍA: 1 AÑO • CARACTERÍSTICAS: HIDRO LAVADORA DE MÁXIMO PODER PARA UNA LIMPIEZA MÁS EXIGENTE, 35% MÁS COMPACTA, FUNCIÓN DE RETROALIMENTACIÓN, MANGUERA ROTATIVA, MANGO RETRÁCTIL, 80% DE AHORRO DE AGUA. 		
3.	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON PROCESADOR AMD RYZEN 7 A 5700X – SU PLACA DEBE DE INCLUIR LAS FUNCIONES DE (B550 WIFI+ BT) MÍNIMO 16 GB DE RAM 2X DDR4. EN ALMACENAMIENTO 1 TB EN MEMORIA TIPO NVME, DEBE DE INCLUIR UNA TARJETA GRAFICA RTX 5060 NO MENOR A 8GB SU FUENTE DE PODER DEBE DE SER CON 600W BRONZE - MONITOR 24" A 100HZ – CON PERIFÉRICOS, (MOUSE Y TECLADO) CON OPCIÓN DE RGB. DENTRO DE SUS APLICATIVOS DE COMPUTADOR DEBE DE INCLUIR UNA VIRTUALBOX ES UN SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN COMPLETO DE PROPÓSITO GENERAL PARA HARDWARE X86_64 (CON LA VERSIÓN NO MENOR A 7.2 PARA WINDOWS/ARM), DIRIGIDO A USO PORTÁTIL, DE ESCRITORIO, SERVIDOR E INTEGRADO, ADEMÁS DE LA LICENCIA LEGAL DE WINDOWS 11. GARANTÍA DE 1 AÑO. DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PUESTA EN MARCHA CON TODOS SUS APLICATIVOS.	UNIDAD	1

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 11 de 49	

calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de Paicol Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de Paicol Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$398.580.000 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 12 de 49	

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 13 de 49	

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modifíco el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 14 de 49	

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 15 de 49	

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional⁴.*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁵, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁵ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 16 de 49	

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	CTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el párrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 17 de 49	

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Paicol, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 18 de 49	

- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 19 de 49	

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 20 de 49	

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
	ESTUDIO PREVIO	Página 21 de 49	

caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 22 de 49	

2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 23 de 49	

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 24 de 49	

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Paicol Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 25 de 49	

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.2.- Experiencia General.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 26 de 49	

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de DOS (02) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de DOS (02) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato de compra y/o suministro, celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, en los últimos dos (02) años anteriores al cierre del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 27 de 49	

- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

4.2.3.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en hasta dos (02) contratos de compra y/o suministro, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en los últimos dos (02) años anteriores al cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 28 de 49	

- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

NOTA: De no contar con un establecimiento en la localidad, el oferente que resultare ganador, deberá asumir todos los costos de desplazamiento de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que estos deben ser entregados en las instalaciones de la alcaldía municipal de Paicol.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.556.667)** Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

GASTOS DE CONTRATACIÓN:

Para el cálculo de los gastos de este rubro se incluyeron los costos derivados de la constitución de la estampilla del respectivo contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 29 de 49	

ESTAMPILLAS

- Estampilla pro cultura el 1.5% del valor del contrato
 - Estampilla pro deporte 2% del valor del contrato
 - Estampilla adulto mayor 4% del valor del contrato
- De acuerdo a la estampilla pro-adulto mayor especificada en el acuerdo 039 del 29 de noviembre de 2021 en el cual se encuentran vigentes las siguientes condiciones:

ARTICULO 6: Modificar el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2013, el cual quedara así:

Artículo 6: CAUSACIÓN Y PAGO. La “**estampilla para el bienestar del adulto mayor**”, se causa con la suscripción de contratos, con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador, y será tenido en cuenta como requisito para la legalización. En el caso de presentarse el hecho generador con la Administración Municipal, pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Paicol Huila y será tenido en cuenta como requisito para la legalización del contrato o sus adicionales según sea el caso será descontado de los pagos respectivos.

Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo único del Artículo quinto del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Paicol dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Paicol, para los fines definidos en el presente Acuerdo.

NOTA:

Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento

5.2.- Justificación del Precio.

El Almacenista General en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la venta, suministro y prestación de servicios requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 30 de 49	

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de Paicol Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un pago total, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de diez (10) días calendario.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución, sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 31 de 49	

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Valor
2025000686 del 19 de noviembre	\$10.556.667

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Paicol Huila – entrega Almacén General – Edificio Municipal, Primer Piso.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
	ESTUDIO PREVIO	Página 32 de 49	

7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal o en el lugar dispuesto por el Supervisor del contrato, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
2. Entregar los elementos contratados en los horarios dispuestos por el Supervisor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 33 de 49	

3. Ofrecer elementos de buena calidad, y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de las tres (03) días siguientes al reporte de la supervisión por parte del almacenista, sobre el particular.
4. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Paicol, de igual manera mantener los precios ofertados.
5. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
9. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de Paicol – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
- iii) Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
- iv) Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
- v) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
- vi) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- vii) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
- viii) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- ix) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 34 de 49	

- x) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacenista del Municipio de Paicol Huila.
- xi) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Almacenista General

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Paicol, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Almacenista General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 35 de 49	

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Almacén General, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

I T E M	DESCRIPCION	UN ID AD	CAN TI DAD	COTIZA CION N.1	COTIZAC ION N.2	COTIZA CION N.3	PROMED IO UNITARI O	VALOR TOTAL
1	SOPLADORA A GASOLINA, 53 CC TIPO MOCHILA, 2.5 HP 280 KM/H • TIPO: SOPLADORAS • MODELO: 102970 • POTENCIA: 1900W • ALIMENTACIÓN: GASOLINA • GARANTÍA: 1 AÑO • INCLUYE: 4 TUBOS PARA BOQUILLA., 2 ABRAZADERAS, LLAVE PARA BUJÍA., LLAVE ESPAÑOLA, TUBO FLEXIBLE, BOTE PARA MEZCLA DE COMBUSTIBLE, LLAVE ALLEN. • CARACTERÍSTICAS : MOTOR DE 2.5 HP A 2 TIEMPOS., GATILLO ACELERADOR DE	UN ID AD	1	\$1.950.000	\$2.000.000	\$1.870.000	\$1.940.000	\$1.940.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 36 de 49	

	VELOCIDAD, TECNOLOGÍA DE ENCENDIDO RÁPIDO, ARNÉS AJUSTABLE Y ACOJINADO PARA MAYOR COMODIDAD, MANERAL ERGONÓMICO PARA UN MANEJO MÁS ESTABLE Y CONFORTABLE. CILINDRADA: 53 CC, VELOCIDAD MÁXIMA DEL MOTOR: 6.500 RPM, VELOCIDAD DE AIRE: 280 KM/H, CAPACIDAD DEL TANQUE: 1.3 L., PROPORCIÓN DE MEZCLA: 50:1, POTENCIA: 2.5 HP (1900 W), VOLUMEN DE AIRE: 550 CFM, NIVEL DE RUIDO: 114 DB, CONSUMO DE COMBUSTIBLE: 0.95 L/H, DIMENSIONES (LARGO X ALTO): 200 CM X 50 CM, PESO: 9 KG.							
2	HIDROLAVADORA 1700W 1800 PSI • TIPO:	UN ID AD	1	\$1.000.000	\$895.000	\$945.000	\$946.667	\$946.667

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 37 de 49	

<p>HIDROLAVADORA S ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • MODELO: BEPW1800T-B3 • ANCHO: 44 CM • ALTO: 80 CM • LARGO: 40 CM • LARGO DE LA MANGUERA: 6 M <p>• INCLUYE: PISTOLA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD, BOQUILLA DE CHORRO DE ABANICO A LÁPIZ, BOTELLA DE DETERGENTE, MANGUERA 6M, VARILLA, CONECTOR DE JARDÍN, FILTRO, PASADOR DE LIMPIEZA, SUJETADOR DE CABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRESIÓN MÁXIMA: 1810 PSI • ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICA • POTENCIA: 1700 W • GARANTÍA: 1 AÑO • <p>CARACTERÍSTICAS : HIDROLAVADORA DE MÁXIMO PODER PARA UNA LIMPIEZA MÁS</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 38 de 49	

	EXIGENTE, 35% MÁS COMPACTA, FUNCIÓN DE RETROALIMENTACIÓN, MANGUERA ROTATIVA, MANGO RETRÁCTIL, 80% DE AHORRO DE AGUA.							
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON PROCESADOR AMD RYZEN 7 A 5700X – SU PLACA DEBE DE INCLUIR LAS FUNCIONES DE (B550 WIFI+ BT) MÍNIMO 16 GB DE RAM 2X DDR4. EN ALMACENAMIENTO 1 TB EN MEMORIA TIPO NVME, DEBE DE INCLUIR UNA TARJETA GRAFICA RTX 5060 NO MENOR A 8GB SU FUENTE DE PODER DEBE DE SER CON 600W BRONZE - MONITOR 24" A 100HZ – CON PERIFÉRICOS, (MOUSE Y TECLADO) CON OPCIÓN DE RGB. DENTRO DE SUS	UNIDAD	1	\$8.000.000	\$7.460.000	\$7.550.000	\$7.670.000	\$7.670.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 39 de 49	

APLICATIVOS DE COMPUTADOR DEBE DE INCLUIR UNA VIRTUALBOX ES UN SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN COMPLETO DE PROPÓSITO GENERAL PARA HARDWARE X86_64 (CON LA VERSIÓN NO MENOR A 7.2 PARA WINDOWS/ARM), DIRIGIDO A USO PORTÁTIL, DE ESCRITORIO, SERVIDOR E INTEGRADO, ADEMÁS DE LA LICENCIA LEGAL DE WINDOWS 11. GARANTÍA DE 1 AÑO. DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PUESTA EN MARCHA CON TODOS SUS APLICATIVOS.							
TOTAL							\$10.556.667

8.1. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron procesos con similitud a contratar. Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 40 de 49	

Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de equipo menor, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de Paicol, Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.2. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la adquisición de equipo menor, y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Paicol – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

PROCESO DE SELECCIÓN	No. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
MINIMA CUANTIA	DHMP-IMC-AG-022 DE 2024	ADQUISICION DE EQUIPO MENOR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL	\$17.626.001	2024

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojó el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 41 de 49	

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 42 de 49	

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Paicol Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 43 de 49	

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Paicol no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Paicol adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de Paicol – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Paicol – Huila, no

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 44 de 49	

reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Paicol - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 45 de 49	

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Paicol – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 46 de 49	

El Municipio de Paicol – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de Paicol – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
E G O D	Probabilidad	Baja	Baja

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 47 de 49	

	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Paicol – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 48 de 49	

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL identificada con el NIT 891180194-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

CAPITULO X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: ASG-111-26-1	
ESTUDIO PREVIO		Página 49 de 49	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

CAPITULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Almacenista General y el Asesor Jurídico en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Almacenista Municipal	ISMAEL CABRERA SON	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.